



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de mayo de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de mayo de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Luís Fernando Almentero Sánchez
Demandado	Jhon Jairo de Agustín Morelo
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00259.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios y corrientes no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 11 de mayo de 2019 hasta el 27 de abril de 2021						
Capital						\$6.000.000
Fecha inicio de la liquidación						11/05/2019
Fecha final de la liquidación						27/04/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	20	\$85.816
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$128.484
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$132.643
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$132.891
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$128.604
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$131.539
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$126.900
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$130.386
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$129.524
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$122.821
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$130.634
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$124.866
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$125.934
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$121.428
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$125.476
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$126.554
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$122.832
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$125.308
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$119.742
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$121.359

ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$120.478
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$110.068
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$121.067
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	27	\$104.900
Total Intereses						\$2.950.255

2.

Intereses corrientes causados desde el 11 de abril de 2019 hasta el 10 de mayo de 2019						
Capital						\$6.000.000
Fecha inicio de la liquidación						11/04/2019
Fecha final de la liquidación						10/05/2019
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ABR	2019	1,4829%	30	30/04/2019	19	\$56.350
MAY	2019	1,4843%	31	31/05/2019	10	\$29.686
Total Intereses						\$86.036

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$6.000.000
Intereses moratorios causados desde el 11 de mayo de 2019 hasta el 27 de abril de 2021	\$2.950.255
Intereses remuneratorios causados desde el 11 de abril de 2019 hasta el 10 de mayo de 2019	\$86.036
TOTAL	\$9.036.291

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$313.800)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$9.036.291**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **UN TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$313.800)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23.417.40.89.001.2020.00259.00.

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

ffb6ae9ebab46bb51d9cfa952a1c625f397620c31c569d47a56364447f225d18

Documento generado en 26/05/2021 07:41:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**